

INTRODUCCIÓN AL DOCUMENTO DE GARANTÍAS

En cualquier organización política se hace necesaria la creación de un órgano que vele por los derechos y obligaciones de los miembros individuales, así como que delimite y encauce los conflictos que pudieran surgir entre los distintos órganos de la misma.

Podemos felicitarnos porque todos los equipos hemos consensuado este documento.

Firmantes:

AnimaPodemos -> Eva Neila

Documentos y Punto -> Ana García Merino

Es Ahora -> Marcelo Vecchioli

Garantías desde la Base -> Javier Moraga

Gente de Podemos -> Blanca Del Valle

Podemos Escucha -> Raúl Peña

Proceso Adelante -> Rita Maestre

PropuestaCCCM -> Miguel Ongil

Reinicia Podemos -> María Lobo

Uniendo Podemos -> Carolina Sanz García

1. DEFINICIÓN Y FUNCIONES:

Podemos Comunidad de Madrid dispondrá de dos estructuras fundamentales para garantizar los derechos de sus inscritas/os, el cumplimiento de la normativa y la resolución de los conflictos:

- a) La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica: Es el órgano encargado de velar por el respeto a los derechos de los inscritos e inscritas en Podemos y los principios fundamentales y normas de funcionamiento de la organización en la Comunidad de Madrid. Por ello, se convierte en primera instancia obligatoria ante cualquier conflicto que tenga su ámbito territorial en la Comunidad de Madrid.

La Comisión de Garantías Democráticas velará por el cumplimiento de las normas contenidas en el documento de principios éticos de PODEMOS en su ámbito territorial.

Así mismo velará y hará cumplir las normas estatutarias, y cualesquiera reglamentos internos que se apliquen bajo su jurisdicción, a todas las personas y órganos de Podemos en la Comunidad de Madrid.

Este órgano creará un repositorio de voluntarios/as para las funciones tanto de mediación como en las que pueda de Garantías.

- b) El Equipo de Mediación: Tratará fundamentalmente conflictos pequeños o incipientes, provocados más por rencillas personales que por vulneraciones de los derechos anteriormente descritos. Actuará por iniciativa de la Comisión de Garantías de oficio o a petición de los órganos del partido. Por lo tanto, el papel de este Equipo será intentar resolver este tipo de conflictos para impedir su escalada, evitando eventuales vulneraciones de derechos y la aplicación posterior del régimen sancionador. Es una estructura dependiente de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. El equipo de mediación informará a los órganos

territoriales de la organización de las actuaciones que lleve a cabo.

2. ESTRUCTURA

Conformarán la Comisión de Garantías Democráticas las 9 personas más votadas en las elecciones al efecto.

La composición de la Comisión de Garantías Democráticas será paritaria en género, reservándose al menos la mitad de los cargos al sexo femenino.

Al menos la mitad de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas deberán ser juristas.

Equipo de mediación: Estarán compuestos al menos en un 50% de personas con experiencia profesional en el ámbito de la mediación, la negociación o el arbitraje, que podrán incorporarse desde el Banco de Talentos o a través de otros procesos internos de selección que implemente la Comisión de Garantías Democrática Autónoma.

La composición del Equipo de Mediación será paritaria en género.

Al menos la mitad de los miembros del Equipo de Mediación deberán ser expertos en mediación.

3. COORDINACIÓN INTERNA Y EXTERNA:

La Comisión de Garantías y el Equipo de Mediación se reunirán al menos una vez por semestre para evaluar en común su funcionamiento y plantear soluciones y propuestas de mejora.

El pleno de la Comisión de Garantías tendrá la facultad de convocar motivadamente reuniones de asistencia obligatoria con los órganos ejecutivos del partido.

4. FUNCIONAMIENTO Y METODOLOGÍA DE TRABAJO:

4.1. Comisión de Garantías Democráticas:

La Comisión de Garantías Democráticas Autónoma actuará de oficio o a petición de cualquier miembro inscrito/a, órgano del partido o Equipo de Mediación a través de un procedimiento ágil y flexible del que siempre constará expediente escrito. La apertura de un procedimiento no requerirá autorización previa por parte de ningún otro órgano del Partido.

Las denuncias llegarán de forma directa a la Comisión de Derechos y Garantías Autónoma, a través de un sistema informático elaborado para ese fin, sin perjuicio de comunicarlas a cualquier órgano de su mismo ámbito territorial o superior, si así lo requirieran.

La Comisión resolverá de forma motivada y acorde con los Estatutos, el documento de principios éticos, los reglamentos y acuerdos previamente establecidos así como con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales a PODEMOS y siempre de acuerdo a los principios generales del Derecho.

Sus acciones se materializarán aceptando, denegando o proponiendo una resolución, según sus competencias, al Consejo de Coordinación o a la Asamblea Ciudadana correspondiente el órgano competente y se informará a las partes. Dicha resolución será de obligado e inmediato cumplimiento.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas son apelables ante la Comisión Estatal de Garantías.

Las tramitaciones y resoluciones de los conflictos se producirán en un plazo máximo de 2 meses.

Todos los órganos del partido velarán por el cumplimiento de las resoluciones y la Comisión de Garantías se asegurará de que así se haga.

Será la Comisión de Garantías la que determine si los casos deben ser trasladados a mediación o no. Se tratará de ofrecer la mediación siempre que sea posible.

Los expedientes que deban ser resueltos se ajustarán al siguiente esquema de trabajo y plazos máximos:

- Entre la recepción de los casos y el inicio de la instrucción no puede pasar más de un mes.
- En el momento que se inicia la instrucción, las partes afectadas deben ser informadas de este hecho, y tener a su disposición sistemas de defensa adecuados y asegurados, desarrollados en el Reglamento.
- Toda la instrucción será responsabilidad de una única persona. La instrucción debe realizarse en un máximo de tres meses. Se puede ampliar este plazo por causas justificadas (que deben incluirse en la instrucción).
- La resolución se hará de forma colegiada por 3 personas de la Comisión de Garantías Democráticas, que deberá resolver en dos meses como máximo. El quórum del pleno será de 5 personas.
- La resolución se hará de forma colegiada por 3 miembros de la Comisión de Garantías Democráticas, elegidos al azar, del que no podrá formar parte el instructor. Al menos uno de ellos será jurista.
- El plazo máximo que tendrán para dictar la resolución será de dos meses.
- En caso de intervención de Mediación, quedará en suspenso el tiempo fijado para la resolución por parte de garantías, volviendo a activarse si no fructifica la misma.

Para otras cuestiones organizativas, se debe elaborar un Reglamento de funcionamiento que no contradiga el actual de la Comisión de Derechos y Garantías Estatal. En cualquier caso, el mismo debe estar elaborado en los dos primeros meses desde la primera reunión plenaria y debe ser publicado antes de 3 meses en la página Web de Podemos Comunidad de Madrid.

El reglamento contendrá, como mínimo:

- El sistema de reparto de los casos. Dentro de la CDG se dividirán las causas por las personas encargadas de la instrucción según el orden de llegada de los mismos (y la disponibilidad de dichas personas)
- Un sistema de recusación o inhibición de casos
- Sistema para la supervisión de procesos electorales y creación de equipos para ello.
- Motivos para el establecimiento de medidas cautelares, las cuales no podrán superar los dos meses.
- Periodicidad de los plenos ordinarios.
- Medio para garantizar el derecho a la defensa de cada parte en los casos que se instruyen
- Gestión económica.
- Mecanismos para velar por el cumplimiento de las sanciones.
- Sistema de publicación de las resoluciones últimas.

En el caso de renovación de los miembros de la Comisión de Garantías Democráticas, la comisión saliente permanecerá activa por el periodo de un mes desde la elección de la nueva comisión, para evitar un vacío de actuaciones. Durante este periodo, hará entrega a la nueva Comisión de Garantías de una relación de los asuntos pendientes de resolver, indicando la fecha de entrada y el estado de las actuaciones. Se hará un informe en el que se dé cuenta de los expedientes abiertos. La resolución de dichos expedientes, en cualquier caso, será competencia de la nueva CDG.

Los expedientes en proceso de instrucción o resolución en período de renovación de la Comisión de Garantías Democráticas dispondrán de un plazo máximo de resolución extendido de dos meses adicionales.

4.2. Equipo de mediación:

Los miembros del equipo de mediación deberán inhibirse para no trabajar en la zona en la que militen o residen, ya que puede influir en el trabajo a desarrollar. Su organización interna la decidirán en su primera reunión.

De cara a su resolución, no podrán ser asumidos por la mediación:

- Aquellos asuntos que afecten a elementos determinantes del Código Ético de Podemos.
- Conflictos sobre materia electoral.
- Conflictos que afecten a órganos del partido o conflictos entre ellos (no a personas de los órganos)
- Aquellos asuntos que se encuentren en vía judicial.
- Cualquier caso de violencias machistas o lgtbifóbicas.

La mediación es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio. El mediador es aquella persona que contribuye a disminuir las hostilidades, a mejorar la comunicación, a renovar las relaciones interpersonales, a fomentar el pensamiento creativo y a modelar el trabajo cooperativo para llegar a generar consenso. La idea de que todos y todas contribuimos para afrontar los propios conflictos y asumir su responsabilidad es un principio básico para la mediación.

En este sentido, la mediación debe partir de:

- La libertad y la voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- La actuación imparcial de las personas mediadoras para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas.
- El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación.
- El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.

5. ELECCIÓN Y MANDATO:

Sistema de elección:

- Se podrán elegir un máximo de 4 personas para la Comisión de Garantías.
- El sistema de elección es unipersonal. Las/los candidatas/os no estarán integrados en candidaturas y serán votados en una lista ordenada alfabéticamente comenzando por una letra elegida al azar.

La duración del mandato para la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica y el Equipo de Mediación será de 2 años. En caso de que no haya quórum, se prorrogará hasta la renovación del Consejo Ciudadano Autonómico.

Tal y como establecen la normativa estatal, la permanencia en los cargos se limitará a 8 años, en todos los casos.

Además de lo anterior, no podrán tener ningún puesto remunerado a cuenta del partido hasta que pase 1 año.

6. INCOMPATIBILIDADES:

La pertenencia a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica o al Equipo de Mediación será incompatible con:

- el ejercicio de otro cargo orgánico o institucional en Podemos
- la realización de un trabajo, servicio u otra actividad económica remunerada por cuenta de Podemos

7. FINANCIACIÓN Y CONTRATACIÓN:

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará dotada de los recursos económicos necesarios para el desempeño de sus funciones, con absoluta independencia del resto de órganos de su mismo ámbito territorial.

A tal efecto le será asignada una asignación equivalente a 1,2 contratos de Podemos a tiempo completo, de la que podrá disponer libremente, pudiendo utilizar esos recursos económicos en la contratación de personal o en otro tipo de gastos. Este presupuesto se incrementará en el mismo porcentaje que se incremente en el Consejo Ciudadano Autonómico.

Dicha asignación será directa y no estará sujeta a decisión discrecional de ningún otro órgano autonómico, sin perjuicio de la posibilidad de transferir al Consejo Ciudadano Autonómico cualquier remanente no utilizado si la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica así lo decidiera.

Responderán de los gastos con la misma transparencia que el resto de organización, en colaboración con el Consejo Ciudadano Autonómico, a efectos contables y de consolidación de cuentas del Partido.

Cuando sea necesario realizar una contratación de personal, la selección será realizada por el pleno de la Comisión de Garantías por mayoría simple, siguiendo criterios de paridad, publicidad, plazos, subsanación y transparencia, de acuerdo a los directrices de financiación y contratación vigentes en Podemos.

Los miembros de la Comisión de Garantías o del Equipo de Mediación no podrán recibir por su trabajo remuneración alguna, directa o indirecta, por parte del Partido.

8. RENDICIÓN DE CUENTAS:

De forma trimestral la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica emitirá un informe en el que conste el número de casos resueltos y aquellos que están en fase de instrucción o de resolución. En este informe se incluirá también un resumen del resto de tareas que se hayan realizado en el trimestre, tales como la selección de personas para sus equipos o estructuras de apoyo, la aprobación de reglamentos, la emisión de consultas vinculantes o la supervisión de procesos electorales, entre otras. También incluirá un resumen de su actividad económica. Este informe será publicado en la Web de forma abierta.

De la misma manera, el Equipo de Mediación deberá elaborar un informe trimestral resumen de su trabajo, y publicarlo en la página Web.

9. TRANSPARENCIA:

Todos los expedientes deben tener asignado un número de referencia, que pueda ser utilizado para conocer en qué punto se encuentra por los afectados/as por el mismo.

La información de los expedientes serán publicadas en la página Web, siendo accesibles:

- en forma detallada y en tiempo real por las Partes implicadas en el conflicto
- en forma resumida al final del proceso para el público en general,

respetándose en cada caso las limitaciones que imponga la LOPD (Ley Orgánica de Protección de Datos).

La información publicada contendrá los datos relacionados con los hitos reales de cada procedimiento:

- Registro de entrada
- Inicio de instrucción
- Defensa de posturas
- Fin de instrucción
- Resolución

La información resumida accesible al público contendrá, al menos, la descripción general, el municipio y las fechas de cada uno de hitos anteriormente mencionados.

10. DIMISIONES Y SUSTITUCIONES:

En caso de dimisión la plaza vacante será cubierta por la persona no electa del mismo sexo más votada en el proceso de primarias anterior.

Si no hubiera suficientes personas para cubrir todas las plazas vacantes, se convocarán nuevas primarias para la renovación de los puestos vacantes en un plazo inferior a dos meses desde la baja.

11. COMUNICACIÓN CON INSCRITAS/OS:

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica podrá comunicarse con las/os inscritas/os de la Comunidad de Madrid (o ámbito territorial inferior) para informar de cualquier asunto enmarcado en su ámbito de competencias. Para ello se pondrán a su disposición los mismos medios de comunicación telemáticos (Redes sociales, Boletines enviados por e-mail, etc.) de los que hagan uso el resto de órganos del ámbito territorial correspondiente.

12. OBSERVATORIO DE FEMINISMO y LGTBI

Se creará un Observatorio de Feminismo y LGTBI, dependiente del Consejo Ciudadano Autonómico. El Observatorio tendrá, entre sus funciones principales:

- La emisión de informes sobre conductas machistas y LGTBIfóbicas tipo, que ayuden a la Comisión de Garantías, de forma genérica, a detectar y tipificar dichas actuaciones en el ejercicio de sus competencias. En este sentido supervisará la implantación de las políticas feministas y LGTBI propuestas, y también evaluará la participación igualitaria en el partido, tanto en los círculos como en la estructura orgánica, pudiendo proponer medidas para fomentarla. También generará un protocolo interno ante agresiones sexuales y acoso.
- La emisión de informes específicos preceptivos, bajo petición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica, cuando ésta requiera apoyo experto en la resolución de expedientes concretos.

En caso de que la Comisión de Garantías Democráticas se aparte del criterio establecido por el observatorio deberá hacerlo de forma motivada desde una perspectiva de género.

- La atención y asesoramiento a personas que puedan haber sufrido dichas actitudes machistas o LGTIFóbicas, como paso previo a la presentación posterior de denuncias ante la Comisión de Garantías Democráticas

En el caso de que se detecte machismo cotidiano (cualquier tipo de comportamiento, actitud que suponga una discriminación o un trato diferencial del hombre hacia la mujer

por el hecho de serlo y que podrían ser considerados también actos de violencias leves, como la presente en los canales telemáticos, comentarios ofensivos revestidos de “bromas”, etc...), debe ser supervisado por el Observatorio, quien podrá proponer que las personas que están incurriendo en dichos comportamientos acudan a talleres de sensibilización, formación, a fin de ser más conscientes de los mismos y poder modificarlos.

En función de la gravedad del caso se podrán tomar medidas para garantizar el bienestar y seguridad de las personas que sufran estas violencias, tales como la suspensión de militancia cautelar del presunto agresor y otras que se valoren.

Las personas imputadas judicialmente por delitos de Violencia de Género serán suspendidas de militancia, y en el caso de ocupar un cargo, dimitirán en el mismo momento de su imputación/investigación.

13. EQUIPO DE SUPERVISIÓN ELECTORAL

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica llevará a cabo la supervisión de todos los procesos de primarias y Asambleas Ciudadanas que se realicen en la Comunidad de Madrid y sus territorios a fin de garantizar:

- el cumplimiento de los Estatutos y la normativa de Podemos.
- el principio de igualdad de oportunidades entre los participantes en los procesos

A tal efecto constituirá un Equipo de Supervisión Electoral por cada proceso electoral en un plazo no superior a una semana desde que se publique su convocatoria.

La composición de dicho Equipo de Supervisión y el reglamento que regule su funcionamiento será establecido previamente por la propia Comisión de Garantías Democráticas.

Los Equipos de Supervisión Electoral realizarán sus funciones adecuadamente coordinados con el Consejo Ciudadano Autonómico, en calidad de organizador de los procesos electorales.